RESOLUCIÓN (ANSES) 202/2022

Asignaciones Familiares, Universales, para Monotributistas y para trabajadores rurales. Rangos de ingresos del grupo familiar y montos vigentes desde Septiembre 2022.

SUMARIO

1. *El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares con excepción de la Asignación por Maternidad, será equivalente al 15,53% de los rangos y montos establecidos por Resolución Nº 135/2022 (ANSES), conforme lo previsto en el artículo 1° de la Res. (ANSES) 180/2022.*

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 25/8/2022

B.O. 29/8/2022

Vigencia y Aplicación: vigencia desde el 29/8/2022 y de aplicación a partir del 1/9/2022

Organismo Emisor: Administración Nacional de la Seguridad Social

Cantidad de Artículos: 4

Anexos: 7

Cita digital Id SIAP: RSANS202200202

Enlace permanente: https://siap.blogdelcontador.com.ar/normativa/resolucion-anses-202-2022/

VISTO el Expediente N° EX-2022-87366456- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.609 y sus modificatorias; el Decreto N° 514 de fecha 13 de agosto de 2021; la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT de fecha 2 de septiembre de 2021, las Resoluciones Nº RESOL-2022-135-ANSES-ANSES de fecha 20 de mayo de 2022 y N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES de fecha 16 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.609 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba como Anexo de la citada Ley, y que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad, realizando su posterior publicación.

Que el Decreto N° 514/2021 dispone que los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las personas contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, percibirán las Asignaciones Familiares correspondientes al inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, las que en ningún caso podrán ser inferiores al monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL aclara que el monto de la Asignación Familiar por Hijo, Hijo con Discapacidad y/o Prenatal al que tengan derecho los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo alguna de las modalidades enunciadas en el artículo 1° del Decreto N° 514/2021, en ningún caso podrá ser inferior al

monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor general de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad y/o Embarazo para Protección Social, según corresponda.

Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma determina que la suma dineraria adicional prevista en el artículo 2° del Decreto N° 514/2021 se liquidará en los mismos términos y condiciones que las Asignaciones Familiares a las que se tenga derecho.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2022, es de QUINCE CON CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (15,53%), aplicable a los montos de las asignaciones familiares y universales y a los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 27.160, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, a partir del mes de septiembre de 2022, será equivalente al QUINCE CON CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (15,53%), de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución Nº RESOL-2022-135-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2º.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de septiembre de 2022, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2022-87372817-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2022-87373740-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2022-87374628-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2022-87376044-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2022-87377181-ANSES-DGDNYP#ANSES), VI (IF-2022-87378150-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VII (IF-2022-87380207-ANSES-DGDNYP#ANSES) que forman parte integrante de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que, cuando por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1º de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Maria Fernanda Raverta

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-
ADOPCIÓN					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-
MATRIMONIO					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-
PRENATAL					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$18.270.-	$ 16.921.-	$ 18.270.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-	$ 7.547.-	$ 11.306.-	$ 15.034.-	$ 15.034.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-	$ 6.801.-	$ 10.208.-	$ 13.586.-	$ 13.586.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-	$ 3.485.-	$ 5.217.-	$ 6.903.-	$ 6.903.-
HIJO					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$18.270.-	$ 16.921.-	$ 18.270.-

IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-	$ 7.547.-	$ 11.306.-	$ 15.034.-	$ 15.034.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-	$ 6.801.-	$ 10.208.-	$ 13.586.-	$ 13.586.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-	$ 3.485.-	$ 5.217.-	$ 6.903.-	$ 6.903.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-	$ 41.346.-	$ 55.113.-	$ 55.113.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 19.516.-	$ 26.613.-	$ 39.884.-	$ 53.162.-	$ 53.162.-
IGF desde $ 192.432,01.-	$ 12.317.-	$ 25.623.-	$ 38.404.-	$ 51.192.-	$ 51.192.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 7.100.-	$ 9.472.-	$ 11.848.-	$ 14.156.-	$ 14.156.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	$ 7.100.-	$ 9.472.-	$ 11.848.-	$ 14.156.-	$ 14.156.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa**, **Río Negro** y **Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

ANEXO II

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF hasta $ 316.731.-	$ 9.875.-
ADOPCIÓN	
IGF hasta $ 316.731.-	$ 59.058.-
MATRIMONIO	
IGF hasta $ 316.731.-	$ 14.788.-
PRENATAL	
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-
HIJO	
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta $ 131.208.-	$ 27.590.-

IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 19.516.-
IGF desde $ 192.432,01.-	$ 12.317.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta $ 316.731.-	$ 7.100.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	$ 7.100.-

ANEXO III

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 2.053.-	$ 4.076.-
HIJO		
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-	$ 7.547.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-	$ 6.801.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-	$ 3.485.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta $ 131.208.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 19.516.-	$ 26.613.-
IGF desde $ 192.432,01.-	$ 12.317.-	$ 25.623.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 7.100.-	$ 9.472.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	$ 7.100.-	$ 9.472.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.**

ANEXO IV

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-
ADOPCIÓN		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-
MATRIMONIO		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-
CÓNYUGE		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 2.053.-	$ 4.076.-

PRENATAL		
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-	$ 7.547.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-	$ 6.801.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-	$ 3.485.-
HIJO		
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 5.713.-	$ 7.547.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 3.454.-	$ 6.801.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 1.780.-	$ 3.485.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta $ 131.208.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 19.516.-	$ 26.613.-
IGF desde $ 192.432,01.-	$ 12.317.-	$ 25.623.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF hasta $ 316.731.-	$ 7.100.-	$ 9.472.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	$ 7.100.-	$ 9.472.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO V

MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES PARA PROTECCIÓN SOCIAL

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	$8.471.-	$ 11.013.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	$ 27.590.-	$ 35.867.-
EMBARAZO	$ 8.471.-	$ 11.013.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	$ 7.100.-	$ 7.100.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	$ 7.100.-	$ 7.100.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO VI

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS				
	A, B, C	D	E	F, G, H	I, J, K
PRENATAL	$ 8.471.-	$ 5.713.-	$ 3.454.-	$ 1.780.-	
HIJO	$ 8.471.-	$ 5.713.-	$ 3.454.-	$ 1.780.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	$ 27.590.-	$ 19.516.-	$ 12.317.-	$ 12.317.-	$ 12.317.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	$ 7.100.-	$ 7.100.-	$ 7.100.-	$ 7.100.-	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	$ 7.100.-	$ 7.100.-	$ 7.100.-	$ 7.100.-	$ 7.100.-

---

ANEXO VII

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TITULARES DEL DECRETO N° 514/21

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-	$ 9.875.-
ADOPCIÓN					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-	$ 59.058.-
MATRIMONIO					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-	$ 14.788.-
PRENATAL					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$18.270.-	$ 16.921.-	$ 18.270.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 11.306.-	$ 15.034.-	$ 15.034.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 10.208.-	$ 13.586.-	$ 13.586.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-
HIJO					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$18.270.-	$ 16.921.-	$ 18.270.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 11.306.-	$ 15.034.-	$ 15.034.-
IGF entre $ 192.432,01.- y $ 222.170.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 10.208.-	$ 13.586.-	$ 13.586.-
IGF entre $ 222.170,01.- y $ 316.731.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-	$ 8.471.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta $ 131.208.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-	$ 41.346.-	$ 55.113.-	$ 55.113.-
IGF entre $ 131.208,01.- y $ 192.432.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-	$ 39.884.-	$ 53.162.-	$ 53.162.-
IGF desde $ 192.432,01.-	$ 27.590.-	$ 27.590.-	$ 38.404.-	$ 51.192.-	$ 51.192.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta $ 316.731.-	$ 7.100.-	$ 9.472.-	$ 11.848.-	$ 14.156.-	$ 14.156.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	$ 7.100.-	$ 9.472.-	$ 11.848.-	$ 14.156.-	$ 14.156.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Río Negro y Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

NOTA: el texto es copia fiel del original publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina

---

Blog del Contador - 2021

Blog del Contador - 2021

© Todos los derechos reservados

diseño: vacadeluto.com

Editor responsable: CPN Marcos A. Felice Coronel Brandsen 537 (1704) Ramos Mejía Bs As ISSN 2684-0014 Contáctanos: contacto@blogdelcontador.com.ar